



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 08758-4189-001-2017-00600-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ROBINSON PEÑALOZA MENDOZA
DEMANDADO: DANITZA PILAR TERAN TOLEDO

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 29 de septiembre de 2020 folio 41-42, dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer. Soledad, 10 de diciembre de 2020

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, 10 de diciembre de dos mil veinte (2020).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 43 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada el 29 de septiembre de 2020 por la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 10 de Diciembre se
Notifico por Estado No. 101 anterior providencia.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

